

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**9873 Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para integrar la aplicación telemática que sustenta el "punto de coordinación de las órdenes de protección en la Región de Murcia" con el "sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)".**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para integrar la aplicación telemática que sustenta el "punto de coordinación de las órdenes de protección en la Región de Murcia" con el "sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para integrar la aplicación telemática que sustenta el "punto de coordinación de las órdenes de protección en la región de Murcia" con el "sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 16 de junio de 2016.

Murcia, 18 de noviembre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para integrar la aplicación telemática que sustenta el "punto de coordinación de las órdenes de protección en la Región de Murcia" con el "sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)"**

En Murcia, a 16 de junio de 2016

#### Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de conformidad con el Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y designado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 15 de junio de 2016.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto.

### **Exponen:**

#### **I**

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas, el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el apartado 20 de su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, competencia que la Administración Regional ha materializado desde la aprobación de esta norma a través de toda una serie de actuaciones dirigidas a evitar la discriminación de la mujer y a erradicar la violencia de género, que constituye la máxima manifestación de desigualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 7/2007, de 4 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género, establece en el artículo 47 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales. Asimismo, en su artículo 2, esta Ley recoge, como una de las funciones en que se concreta la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas, del Estado y del ámbito internacional.

#### **II**

Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), que se constituye como un instrumento básico para:

- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar el seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional;
- Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, gestiona el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, constituyéndose, a nivel autonómico, en el canal único de notificación de las órdenes de protección a los organismos e instituciones competentes en materia de asistencia y protección social a las víctimas de violencia doméstica y de género, mejorando la eficacia y coordinación entre los agentes implicados.

### III

Que ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

### IV

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección para las víctimas de la violencia doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

En desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de dicha ley, con fecha 22 de julio de 2003 se constituyó la Comisión de seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de víctimas de violencia doméstica en el que se establece de forma expresa que las Oficinas de Atención a la Víctima están llamadas a desempeñar un papel fundamental en su función de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado, y fueron designadas para la actuación coordinada y la plena operatividad como punto de coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género, con el objetivo de establecer un marco de colaboración entre las partes, que asegure la total coordinación en el desarrollo de todas y cada una de las medidas y actuaciones que favorezcan el adecuado funcionamiento del Punto de Coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco autonómico y como cumplimiento de lo expuesto, el 11 de diciembre de 2003 se firmó, entre diferentes instituciones el "Acuerdo

Interinstitucional para la mejora de la Atención a víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales” en cuyo seno, se suscribieron varios protocolos en materia de protección a las víctimas de violencia de género, doméstica e intrafamiliar, entre los cuales se suscribió el protocolo entre los Órganos Judiciales y las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito para la coordinación de las órdenes de protección al ser el Punto de coordinación de las citadas órdenes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. en su artículo 9, establece que corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, en la que quedan incluidas las referidas a la protección integral contra la violencia de género. Por tanto, es este departamento el que asume las funciones de Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

Por otro lado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad precisan conocer, mediante un procedimiento rápido y seguro, las medidas judiciales de protección que se acuerden en la materia, para poder cumplir las funciones que tienen asignadas.

## V

La regulación del fichero de datos de carácter personal que sustenta el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), creado por la Orden INT/1911/2007, de 26 de junio, y modificado por la Orden INT/68/2008, de 23 de enero, y por la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, prevé que los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección de las diferentes Comunidades Autónomas puedan acceder a la información recogida en el citado Sistema.

Por todo ello, resulta conveniente articular en un Convenio la manera concreta en la que se va a producir esta colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que gestiona la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente Convenio la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

#### **Segunda.- Contenido de la colaboración.**

La integración de ambos Sistemas Telemáticos se llevará a cabo en tres fases:

I) Habilitando a usuarios de la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que puedan acceder a la información que se considere

necesaria del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)

II) Habilitando a usuarios del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), para que puedan acceder a la información que se considere necesaria de la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III) Conectando telemáticamente las dos aplicaciones, para poder intercambiar, en tiempo real, la información que se considere necesaria. Los Servicios Informáticos de ambos Departamentos realizarán las actuaciones técnicas que sean precisas para permitir la interconexión de ambos Sistemas, ejecutándolas cada uno en su ámbito.

#### **Tercera.- Competencias de las partes.**

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, promoverán y favorecerán la participación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actividades que se determinen para la interconexión de ambos sistemas telemáticos, y colaborarán con el Gobierno de la Región de Murcia en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o medios, en función de la disponibilidad de los mismos.

El Gobierno de la Región de Murcia, y en concreto la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, favorecerá la participación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades mencionadas, así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés.

#### **Cuarta. - Actividades formativas.**

El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionarán la formación que sea precisa para que los usuarios de ambos Sistemas Telemáticos conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto se organizarán las actividades formativas que se estimen oportunas.

#### **Quinta.- Instrucciones de gestión de usuarios y control de accesos.**

La integración se ajustará a las medidas de seguridad, establecidas por el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en particular del punto 3 del mismo, se establecerán las condiciones y garantías que establecen las medidas de seguridad correspondientes a las de nivel alto según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que la naturaleza de los datos del presente Convenio de Colaboración se adscribe al artículo 81.3.c) del mencionado Reglamento. Dichas condiciones y garantías comprenderán, entre otros, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

**Sexta.- Medidas de Seguridad.**

El presente Convenio de Colaboración se registrará por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, verificándose las medidas aplicables al intercambio de información y la habilitación de usuarios, atendiendo a la categorización de los sistemas de información implicados.

**Séptima.- Financiación.**

El presente Convenio no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

**Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, adoptando sus decisiones por mayoría de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Dos representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Una Secretaria o Secretario de la Comisión, designada/o por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión Mixta se registrará en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Novena.- Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos de un año por acuerdo expreso.

**Décima.- Terminación y denuncia.**

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

**Undécima.- Naturaleza.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en su artículo 4.1.c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.



**Duodécima.- Resolución de conflictos.**

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresado en su inicio.

El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.